



Resolución Directoral

N° 00312-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 27 de septiembre de 2020

VISTOS: el Informe N° 242-2020-ENSFJMA-DG-DA y anexos; así como el Memorándum N° 266 ; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 297-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 15 de setiembre de 2020, se modifica el Calendario Académico 2020 para la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe N° 088-2020-CPA/DA-ENSFJMA, de fecha 15 de setiembre de 2020, la Coordinación de Programas Autofinanciados informa que, dentro del contexto de la coyuntura actual el Gobierno Central ha emitido disposiciones y normativa a fin de paliar el avance de la epidemia COVID 19, y que viene afectando directamente a nuestro país, en especial al sector educación, motivo por lo que la Coordinación de Programas Autofinanciados, propone que el proceso académico del Semestre 2020 – II, a favor de los estudiantes de la Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música sea admitido con solo el abono por derecho de matrícula, teniendo solo como requisitos que: 1) Los estudiantes hayan cancelado los derechos de pensión de enseñanza, correspondiente al semestre académico 2019 – II; y 2) Los estudiantes



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004580

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1EB417

podrán cancelar los pagos por derecho de enseñanza del presente año, hasta la finalización del semestre académico 2020 - II.

Que, la Ley N° 29947, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados, dispone: Artículo 1° se debe garantizar la continuidad al derecho fundamental de acceso a una educación de calidad en los institutos, escuelas superiores, universidades y escuelas de posgrado públicos y privados, por ciclo lectivo; artículo 2° los institutos, escuelas superiores, universidades y escuelas de posgrado públicos y privados no pueden condicionar ni impedir la asistencia a clases, la evaluación de los alumnos, ni la atención de los reclamos formulados, al pago de las pensiones en el ciclo lectivo en curso. En este último caso, las instituciones educativas pueden retener los certificados correspondientes al periodo no pagado, siempre que se haya informado adecuadamente de esto a los usuarios al momento de la matrícula y procedan a la matrícula del ciclo siguiente previa cancelación de su deuda. La tasa de interés para las moras sobre pensiones no pagadas no podrá superar la tasa de interés interbancario dispuesta por el banco Central de Reserva del Perú;

Que, es política de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, brindar alternativas y apoyar a la población estudiantil para que puedan continuar con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Que, con el informe del visto, la Dirección Académica solicita la aprobación de lo informado por la Coordinación de Programas Autofinanciados

Que, con Memorándum N° 266-2020-ENSFJMA-DG, la Dirección General autoriza la emisión de la Resolución Directoral que autoriza el proceso de matrícula para el semestre académico 2020-II para el Programa Autofinanciado.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Reglamento Académico, Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de La Nación el grado de Bachiller y los títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, declara que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, ha organizado los respectivos planes de estudios de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional en Folklore, con mención en danza y música, respectivamente; y Resolución N° 1237-2013-ANR, que aprueba la creación y funcionamiento del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR Excepcionalmente y por única vez la matrícula correspondiente al semestre académico 2020-II, de conformidad con el tarifario institucional, a favor de los estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y del Programa Académico de Segunda



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004580

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1EB417**

Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza / Música, que a la fecha tengan solo deudas pendientes de pago del semestre académico 2020-I, y deberán firmar un compromiso de pago en formato entregado por la Escuela, en el que se establecerá como plazo máximo para cancelar los compromisos pendientes hasta la finalización del semestre académico 2020-II.

Artículo 2.- ENCARGAR al Área de Tesorería de la Oficina de Administración, validar en vías de regularización los abonos respectivos por matrícula, pago de derecho de pensiones, a favor de los estudiantes que hayan cumplido con abonar el proceso de matrícula dentro del marco normativo.

Artículo 3.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General de la Escuela Nacional Superior de Folklore
"José María Arguedas"



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0004580

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1EB417**